

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 11 de mayo de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.497

| | |
|--------------------|--|
| RADICADO: | 27001333300420140002300 |
| EJECUTANTE: | FABIO DE JESUS USECHE PRETELT |
| EJECUTADO: | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP" |
| NATURALEZA: | EJECUTIVO |
| ASUNTO: | RESUELVE SOLICITUD |

Mediante memorial enviado al correo electrónico institucional del Despacho, la apoderada de la parte ejecutante solicita lo siguiente:

"(...) 1ª) Revocar el ordinal primero del auto interlocutorio No. 4127 del 23 de abril de 2021, que concedió el recurso de apelación, por cuanto no fue interpuesto en el memorial presentado el 23 de febrero del 2021, ni con ningún otro escrito de mi parte.

En el mentado memorial se solicitó certificación de notificación y ejecutoria del auto No. 102 del 16 de febrero del 2021, el cual aprueba la reliquidación del crédito...

Entonces, surge este interrogante: ¿POR QUÉ SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION, SIN HABER SIDO INTERPUESTO?."

Revisado el expediente, se tiene de la lectura simple y llana del contenido del auto interlocutorio No. 417 de fecha 23 de abril de 2021, que el recurso de apelación que se concedió fue el que interpuso la parte ejecutada contra el auto interlocutorio No. 102 de fecha 16 de febrero de 2021 que aprobó la modificación de la liquidación adicional del crédito efectuada en este asunto, y no como erróneamente lo entendió la parte ejecutante y por lo que solicita su revocatoria.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que este Despacho no ha incurrido en error alguno, se reitera al conceder el recurso de apelación interpuesto en este asunto por la parte ejecutada, no **accede** a lo solicitado por la parte ejecutante y se le insta para que en lo sucesivo, no presente peticiones fútiles que generen el desgaste de la Administración de Justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado
No. 22, el presente auto.

Hoy 12 de 05 de 2021, a las 7:30
a.m

YC

Secretaria